



ORDEN ECD/855/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Asimismo recoge en el artículo 2 apartado 1, entre sus fines, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades y de los alumnos; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, y el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

“Poesía para llevar” es una actividad de difusión de la poesía que se inició en el curso 2001-2002 en la Biblioteca del IES Bajo Cinca de Fraga y que, posteriormente, se ha extendido a otros centros públicos de ESO, Bachillerato, FP y CPEPA. El Departamento competente en materia de educación no universitaria ha apoyado en diferentes ocasiones esta iniciativa.

Con el objetivo de reconocer la importancia de esta actividad, se implantó durante el curso 2017-2018 el programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales, reconociendo una propuesta surgida del profesorado mantenida en el tiempo, con carácter innovador, que contribuye al desarrollo de la biblioteca escolar y hace efectiva la participación de la comunidad educativa.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 apartado 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, su apartado 2 recoge que le corresponde, entre otras, la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias, así como la promoción del libro y la lectura a través de bibliotecas públicas y escolares.

Igualmente, su artículo 8 apartado 1 señala que le corresponde al citado Departamento, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje; las acciones formativas dirigidas a las familias; o la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la comunicación verbal y escrita en los centros docentes.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Poesía para llevar”, durante el curso 2019-2020 dirigida a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Poesía para llevar” y deberán designar a un profesor del centro como responsable del programa.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo de la competencia lingüística, comunicativa y cultural del alumnado y el descubrimiento del género poético, sus autores y sus características de modo significativo.
- b) Extender la implantación del programa “Poesía para llevar” a alumnado de 5.º y 6.º en los Centros Públicos Integrados que ya tienen alumnado de ESO.
- c) Implicar a la comunidad educativa.
- d) Gestionar su desarrollo desde la programación anual de la biblioteca escolar, que será el lugar natural a través del cual se difundan las actividades que se planifiquen para desarrollar el programa entre la comunidad educativa.
- e) Generar una red de centros que trabajen de manera colaborativa, facilitando la coordinación, la formación y el intercambio de experiencias.
- f) Realizar actividades que promuevan la creación de expresiones poéticas por parte de toda la comunidad educativa de los centros.

Tercero.— Organización del programa.

1. La organización del programa “Poesía para llevar” tendrá que formar parte de la programación de la biblioteca escolar de los centros participantes, así como en la Programación General Anual (PGA). Su catálogo proporcionará documentos, físicos o virtuales, para conseguir el objetivo primordial del programa.

2. En el programa podrá participar profesorado de diferentes departamentos y se adquirirá el compromiso de difundirlo entre toda la comunidad educativa, que podrá participar de forma activa.

3. El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las pautas de organización y funcionamiento del programa contenidas en el anexo II.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

1. Cada centro educativo que desee participar en el programa “Poesía para llevar” presentará la solicitud firmada por el director del centro, dirigida al Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I.

2. El anexo I (solicitud y datos complementarios) se cumplimentará electrónicamente mediante un formulario, tal y como indica el punto 3 de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, se utilizará el modelo previsto en esta Orden.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Tras identificarse en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos), elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria y cumplimentarlo.

4. Una vez incorporada la solicitud, esta deberá registrarse tal y como se indica en el apartado siguiente.

Quinto.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente presentará la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En formato papel:

El anexo I se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes figurará el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 20 de septiembre de 2019 (ambos incluidos).

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General competente en la materia las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que correspondan a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General competente la relación de solicitudes admitidas a trámite.

4. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidente: El titular del Servicio competente en la materia.

b) Vocales:

- Un asesor de competencia lingüística de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.

- Un asesor de competencia comunicativa y bibliotecas de la Dirección General competente en la materia.

c) Secretario: Un funcionario del Servicio competente.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación y efectuar una nueva comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) Elaborar el informe que sirva de base a la propuesta de Resolución del procedimiento.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— *Propuestas de Resolución.*

1. Tras el informe de la Comisión, el Director General competente en la materia dictará propuesta de Resolución provisional, especificando los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación (www.educaragon.org).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo



electrónico (programa.biblioteca@educa.aragon.es) indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de Resolución definitiva que será emitida por el Director General competente en la materia, e incluirá la relación de los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que contendrá los centros seleccionados, así como los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y los recursos que contra ella pudiesen interponerse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Noveno.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General competente en materia de Educación a través del correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Décimo.— Memoria y valoración.

El responsable de cada centro cumplimentará y enviará la memoria del programa “Poesía para llevar” conforme al anexo III, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2020 al correo programa.biblioteca@educa.aragon.es.

Asimismo, esta memoria quedará incluida en la memoria anual del centro.

Undécimo.— Reconocimiento.

1. El Departamento competente en materia de Educación, a través de la Dirección General competente, reconocerá como proyecto de innovación la colaboración del profesorado que participe en las actividades del programa “Poesía para llevar” durante el curso 2019-2020, del que se tenga constancia mediante el anexo IV de la presente convocatoria.

2. A fin de reconocer la participación del profesorado, el director del centro enviará a la Dirección General competente, al finalizar cada curso escolar, y en todo caso antes del 10 de julio de 2020, comunicación que acredite los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo del proyecto durante todo el curso escolar según anexo IV de la presente convocatoria.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General competente en la materia podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud programa “Poesía para llevar”. Curso 2019-2020

Don/Doña.....

 Director del
 centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa “Poesía para llevar” se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y a propuesta del Consejo Escolar con fecha

SOLICITA (1)

Autorización para participar en el curso 2019–2020 en el programa “Poesía para llevar”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En.....a..... de septiembre de 2019

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_intSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “Gestión de Programas Educativos”.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



**Declaración de datos complementarios.
programa "Poesía para llevar"**

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE-:

NIF	Nombre y apellidos
Correo electrónico	Teléfono de contacto

URL en la que se recogen las actividades del grupo	
--	--

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Nombre y apellidos *	NIF	Docentes u otras personas que van a participar en la organización	Departamento
		Docente responsable	

SR. DIRECTOR O DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE.....

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ANEXO II

Pautas de Organización y funcionamiento del programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales.

1. Contenidos y desarrollo previo:

Cuando se tenga constancia de todos los centros que participan durante el curso 2019-2020 en el programa, se confeccionará un listado con el calendario de publicación de poemas y los centros correspondientes.

Se propondrán tantos grupos de publicación y distribución como sea necesario, en función del número de centros que participen.

Se procurará no sobrepasar los 25 números de publicación por cada grupo, entre mediados del mes de octubre de 2019 y el mes de mayo de 2020.

Cada centro participante deberá seleccionar un poema durante el curso para compartir con el grupo correspondiente y con la red total de “Poesía para llevar”.

Cada centro deberá enviar su poema al grupo que le haya correspondido.

Los centros tendrán libertad en la publicación de los poemas: podrán publicar los poemas del grupo al que pertenezcan o los de otros grupos.

Un mismo poema podrá ser trabajado por dos o más centros, coordinándose para la publicación de comentarios y otros recursos.

El poema podrá ser de autores clásicos o contemporáneos y se tendrá en cuenta el ámbito de edades al que mayoritariamente va dirigido el programa. Los poemas y el autor irán datados, si no son anónimos, con nombre, apellido, fecha de nacimiento y muerte del autor, si se da el caso, y libro en el que se recoge el poema junto con la fecha de publicación.

Se podrán elegir poemas en diferentes lenguas.

Se recomienda que los poemas no sean extensos y se adecuen a los rangos de edad del alumnado.

Previamente a su publicación semanal, el centro correspondiente desarrollará el trabajo en torno al poema que deberá incluir: la lectura del poema con el alumnado seleccionado que aportará sus opiniones y la elaboración de una breve reseña del autor; además se aportarán otros materiales que se considere oportunos: referencias bibliográficas, referencias web, vídeos, documentos con imágenes, etc.

Se confeccionarán tres monográficos, uno por cada trimestre: dos especiales y el Concurso de Poesía para llevar. La participación en estas acciones será voluntaria.



2. Difusión y desarrollo posterior:

El trabajo elaborado se remitirá a la dirección poesiaparallevar.ljp@gmail.com, para su maquetación, con la antelación suficiente para que el resto de los centros de la red lo puedan publicar el miércoles, día fijado al efecto. Se propone enviarlo once días antes de la publicación.

En el calendario de centros y publicaciones aparecerá también la fecha en la que se deberá enviar el poema al equipo de maquetación.

Una vez maquetado se remitirá a todos los centros el documento resultante que se preparará para su difusión, imprimiendo en cada centro los ejemplares que se consideren necesarios.

Los poemas seleccionados se publicarán en los centros los miércoles, y podrán difundirse en los espacios físicos y virtuales que se consideren oportunos.

Si algún centro no pudiera enviar el poema en la fecha propuesta, deberá comunicarlo al correo poesiaparallevar.ljp@gmail.com, con tiempo suficiente para que otro centro se responsabilice de preparar la publicación.

Todos los centros participantes presentarán cada semana a su alumnado y al resto de la comunidad educativa el poema seleccionado, impreso preferentemente en DIN A-5. Además de la difusión, se podrán realizar las actividades que se consideren oportunas.

Cada centro se compromete a realizar, al menos, una actividad especial relacionada con la poesía y compartirla a través del Anexo III – Memoria.

Los poemas seleccionados se publicarán en el espacio <http://poesiaparallevar.ljp.blogspot.com.es/>, y se difundirán a través de sus redes sociales. Se podrán publicar también las opiniones del alumnado, profesorado y familias, además de los materiales complementarios aportados por los centros.

Se procurará que todos los centros difundan “Poesía para llevar” a través de sus espacios físicos (rincones, expositores, etc) y virtuales (webs, blogs, redes sociales).

Cada centro tendrá derecho a recibir los poemas semanales y, en función de sus necesidades, podrá publicar, cuando lo estime oportuno, otros poemas que complementen las acciones conjuntas de la red.

En función del número de centros participantes se podrán publicar números dobles en determinadas semanas, así como números especiales.

Al finalizar las entregas de poemas, cada centro podrá editar un sobre o carpeta, o facilitar la encuadernación para guardar la colección, con los logos correspondientes.



3. Otras acciones a desarrollar

Durante el segundo trimestre del curso 2019-2020 se convocará el Concurso de “Poesía para llevar”, dirigido a toda la comunidad educativa, con diferentes categorías. Los centros podrán participar voluntariamente en dicho Concurso.

Se propone celebrar el Día de la Poesía (21 de marzo) con la actividad “La hora de la poesía”, de forma voluntaria.

Se considera oportuno que el alumnado, el profesorado y el resto de la comunidad educativa, se familiarice con las bibliotecas públicas, por lo que el centro educativo, a través de la Bibliotecas escolar, favorecerá el desarrollo de relaciones con las de su entorno. Además, se podrán establecer relaciones de colaboración con otras entidades que favorezcan la consecución de los objetivos del programa.

4. Trabajo en red, coordinación y formación

La comunicación en red, siempre que sean temas de interés general, se hará a través de la siguiente dirección: poesiaparallevar-ljp@googlegroups.com.

Para un mejor desarrollo del programa se convocarán periódicamente reuniones de coordinación. En ellas se compartirán las experiencias de los centros y se diseñarán las actividades habituales y complementarias.

Los centros educativos con más trayectoria en el programa podrán realizar tareas de tutorización y acompañamiento a centros que comiencen en “Poesía para llevar”

Se podrán convocar sesiones de formación en cualquiera de las modalidades establecidas, en diferentes sedes de la Comunidad Autónoma. La asistencia a las mismas será voluntaria para el profesorado y otras personas participantes en el programa, y estará abierta a cualquier persona interesada.

Cualquier comunicación referida a este programa que quiera dirigirse al Departamento de competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón se remitirá al correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es.



ANEXO III

Memoria
Programa "Poesía para llevar". Curso 2019-2020

DATOS DEL CENTRO

Denominación	Código Centro
Domicilio	Provincia
Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico del centro
Persona responsable del programa	Correo electrónico de la persona coordinadora
URL en la que se recogen las actividades del programa	

Número de ejemplares distribuidos durante el curso	
--	--

Número de personas que han participado

Profesorado	
Alumnado	
Personal no docente	
Familias	
Otros	

Grado de aceptación en la comunidad educativa

Modificaciones introducidas respecto a la programación inicial

Recursos utilizados

Elementos positivos del programa respecto al centro, familias, red, administración, otros

Propuestas de mejora y continuidad



Nombre del centro y localidad	
Correo electrónico para tener más información	
Título	
Objetivos	
Descripción	
Áreas implicadas	
Niveles que han participado	
Materiales, recursos utilizados (físicos, espacios web, app, etc.)	
Temporalización	
Espacio web en el que se puede ver	
Otras observaciones	



ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA. Poesía para llevar. 2019-2020

Se pueden adjuntar fotos

Se pueden rellenar todas las fichas que se considere oportuno

En..... a de junio de 2020

Firma

Responsable de Poesía para llevar

Vº Bº del Director o Directora
y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ANEXO IV

**Solicitud de reconocimiento de participación
Programa de Innovación “Poesía para llevar”.
Curso 2019-2020**

D./Dña.....

Director/a del centro.....

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en el programa de Innovación “**Poesía para llevar**” durante el curso 2019-2020 autorizado por Orden de fecha

Y SOLICITO el reconocimiento de participación en el citado **Proyecto de Innovación** para el profesorado que a continuación se relaciona.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	
			Responsable

Fecha:

Fdo.:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
 Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:
http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “[Gestión de Programas Educativos](#)”.